

Rueda Regional de Negociaciones
SUBCOMITE 5:
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
30 de abril de 1986
Montevideo - Uruguay

ALADI

de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SC5.RRN/I/di 2
21 de mayo de 1986

RESTRINGIDO

Autorizado su distribución
Fecha 22/1/86 Hora 10:15

CUADRO SINOPTICO DEL GRADO DE AVANCE DE LOS TEMAS QUE ESTA EXAMINANDO, EN UNA PRIMERA ETAPA, EL SUBCOMITE 5 - TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

TEMA	ALALC	ALADI	DNA ALADI Y GRUPO DE TRABAJO AD-HOC DEL CR	SUBCOMITE 5 RRN	CURSOS DE ACCION FUTURA
1. Funcionamiento de comités nacionales de facilitación del comercio y el transporte, en todos los países miembros.		Inclusión en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte, documento ALADI/SEC/di 120.	ALADI/DNA/IV/Informe, pág.5 párrafo B2 propone recomendación a los Organos de la Asociación. ALADI/CR/dt 25 propone al Comité de Representantes proyecto de resolución sobre funcionamiento de comités nacionales de facilitación en los países miembros.		
2. Simplificación y armonización de documentos y procedimientos utilizados en las operaciones de transporte internacional y comercio internacional.	Resolución 254 (IX). Documento uniforme para despacho y recepción de buques. Resoluciones 286 (XI), 314 (XII) y 315 (XII) sobre documentos normalizados de importación y para envíos postales.	Inclusión en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte, documento ALADI/SEC/di 120. Documento ALADI/DNA/IV/dt 2 con propuestas de acción.	ALADI/DNA/IV/Informe, pág.6 párrafo 6, propone recomendación a los Organos de la Asociación. ALADI/CR/dt 25 anexo III, propone proyecto de resolución sobre puesta en marcha en los países miembros de programas de acción específicos.	ALADI/SC5.RRN/I/di 3	
3. Armonización de los controles aplicables a las mercaderías en los cruces de fronteras.		Inclusión en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte, documento ALADI/SEC/di 120. Documento ALADI/SEC/Estudio 28 con propuestas de acción.	ALADI/DNA/IV/Informe, pág.5 párrafo B3. Recomendación de los países miembros al Convenio de Naciones Unidas sobre armonización de los controles de las mercancías en las fronteras de 21/X/1982. ALADI/CR/dt 25 propone aceptar recomendación y sugiere agregar antecedentes complementarios.	ALADI/SC5.RRN/I/di 2	

TEMA	ALALC	ALADI	DNA ALADI Y GRUPO DE TRABAJO AD-BOC DEL CR	SUBCOMITE 5 RRN	CURSOS DE ACCION FUTURA
4. Negociación de acuerdos de alcance parcial sobre tránsito aduanero.		Inclusión en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte, documento ALADI/SEC/di 120. Reunión de delegados gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay para examinar un proyecto de acuerdo de alcance parcial para la aplicación del TIR, en noviembre de 1984.	ALADI/DNA/IV/Informe, pág. 6 párrafo 7, recomienda celebración segunda reunión del grupo de delegados gubernamentales para continuar intercambio de ideas y avanzar en el tratamiento del tema. ALADI/CR/dt 25 recomienda celebrar reunión en el segundo trimestre de 1986.	ALADI/SC5.RRN/I/dt 1	
5. Evaluación del Convenio de transporte por Agua de la ALALC y posibles modificaciones para su operatividad en la ALADI.	Convenio suscrito en 1968 y ratificado por México, Chile, Ecuador, Paraguay y Colombia. Primera reunión de la Conferencia celebrado en 1968 para analizar proyecto de reglamento, que no entró en vigencia.			ALADI/SC5.RRN/I/dt 4	
6. Simplificación de la intervención consular en los actos del comercio y el transporte.	Resoluciones 45 (II) y CEP 27 para la supresión de la intervención consular y exoneración de los derechos correspondientes.	Inclusión en el programa de acción de mediano plazo para la facilitación del comercio y el transporte, documento ALADI/SEC/di 120 y propuesta de recomendaciones en el documento ALADI/SEC/dt 92.			

//

NOTAS

1. En el marco del tema indicado en el numeral 3 los transportistas por carretera han planteado la adopción inmediata de las siguientes medidas:
 - a) Autorizar a los vehículos de transporte el cruce de la frontera por una aduana diferente a la indicada en la documentación pertinente, siempre que las condiciones económicas, técnicas o materiales sobrevinientes en la operación así lo aconsejen, bajo condición de regularizar posteriormente la documentación pertinente;
 - b) Establecer horarios de trabajo que permitan el paso de los vehículos por los lugares de cruce de las fronteras, sin interrupción, durante las 24 horas del día y los siete días de la semana;
 - c) Adoptar las medidas necesarias para que los controles de fronteras se efectúen conjuntamente en uno de los puestos fronterizos, sea con carácter permanente o en forma alternada periódicamente;
 - d) Autorizar el control y revisión anticipada de la documentación que ampare las operaciones de transporte en las aduanas de frontera, de manera que cuando llegue el vehículo, sólo reste efectuar el control material de la misma y la verificación de las mercaderías y/o de los sellos aduaneros respectivos;
 - e) Autorizar la prosecución del viaje de los vehículos que transportan mercaderías cuya documentación no esté conforme por razones imputables al exportador, importador, despachante de aduanas u otros y no al transportista sobre la base de las dos siguientes alternativas;
 - Si las mercaderías deben nacionalizarse en una aduana interior, ordenar el precintado de la unidad y autorizar la prosecución del viaje hasta dicha aduana donde se dará cumplimiento a todas las exigencias reglamentarias y, en caso de que en esta aduana la documentación no estuviera conforme, autorizar la descarga de las mercaderías para su colocación en depósito, liberándose a la unidad de transporte para la continuación de su recorrido;
 - Si la mercadería debe nacionalizarse en la aduana de frontera autorizar su descarga y colocación en depósito, liberándose a la unidad de transporte para continuar su recorrido.
 - f) Autorizar el paso de los vehículos sin carga bajo declaración "en lastre" firmada por el conductor del vehículo y sin intervención de despachante de aduana. Con respecto al vehículo mismo aceptar como suficiente el certificado de habilitación vigente expedido o reconocido por la autoridad competente;

//

- g) Armonizar los criterios aplicables por las administraciones aduaneras de la región en materia de exigencias de garantías reales y personales para caucionar el pago de tributos aduaneros, autorizando su sustitución por una declaración de responsabilidad de las empresas de transporte habilitadas por las autoridades nacionales competentes, en razón de que los requisitos de solvencia económica y moral que se les exigen para obtener tal habilitación constituirían suficiente garantía a los efectos aduaneros; y
 - h) Autorización a las empresas de transporte legalmente habilitadas para realizar reparaciones en sus vehículos autorizados para realizar transporte internacional, en el mismo país donde se hayan producido los accidentes o roturas.
2. Los temas indicados en los numerales 3 y 4 pueden ser complementados con otros para conformar un conjunto de temas de abordaje a corto plazo para la facilitación del transporte. Los temas complementarios son los siguientes:
- a) Simplificación de las formalidades exigibles a la salida y entrada de las naves de los puertos;
 - b) Facilitación del uso e intercambio de contenedores;
 - c) Implantación generalizada del sistema de despacho en origen de las mercaderías exportadas y de nacionalización en destino de las importadas; y
 - d) Funcionamiento de terminales interiores de carga y creación de un régimen uniforme sobre responsabilidad civil de los transportistas y contrato de transporte terrestre.
-